



Alcaldía de  
Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

**0096**

DECRETO No.

DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LAS ACTUACIONES DE TODOS LOS PROCESOS POLICIVOS, ADOPTADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 0084 DE 16 DE MARZO DE 2020, EN ARAS DE REFORZAR LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS Y CONTINUAR GARANTIZANDO LA VIDA DE SERVIDORES Y USUARIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*(...)”, señalando en las mismas condiciones que: “*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;*...”.

Que ante la identificación del nuevo virus COVID -19 desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención, en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta **el 30 de mayo del 2020**, señalando medidas sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, para enfrentar la llegada del COVID-19 en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el Gobernador del Departamento de Santander expidió el **Decreto No. 0192 del 13 de marzo del 2020**, declarando la EMERGENCIA SANITARIA en el Departamento y adoptando medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Que conforme a lo anterior, el Alcalde de Bucaramanga mediante **Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020**, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron otras disposiciones.

Que el parágrafo 3° del Artículo Primero del Decreto No. 0084 de 2020, establece que *“las dependencias y entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como del descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral y coordinada en las acciones de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19), según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que el numeral 4 del Artículo séptimo del Decreto No. 0084 de 2020, dispuso: *“Suspender los términos y las actuaciones de todos los procesos policivos que se instruyen en las inspecciones de policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga a partir del 16 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.”*

Que al persistir la emergencia sanitaria declarada, se hace necesario ampliar el término de la medida transitoria de policía adoptada, en aras de reforzar las disposiciones establecidas y continuar garantizando la vida de servidores y usuarios del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

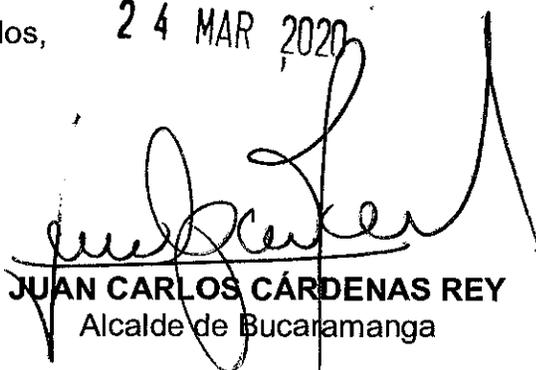
**ARTÍCULO 1°— AMPLIAR LA SUSPENSIÓN** de los términos y las actuaciones de todos los procesos policivos adoptada en el numeral 4 del Artículo séptimo del Decreto Municipal No. 0084 de 2020, desde del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

**ARTÍCULO 2°—VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los,

24 MAR 2020



**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

 **Aprobó:** Dr. José David Cavanzo Ortiz – Secretario del Interior.  
**Revisó:** Dra Ileana Boada Harker –Secretaria Jurídica.  
**Revisó:** Claudia Milena Rueda Domínguez –Profesional Universitario.  
**Proyectó:** Carlos Fernando Calderón –Abogado CPS.

